

yecto y referencias» y otro con «Oferta económica».

Apertura de sobres de «Proyecto y referencias»: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al último de su presentación.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en con documento nacional de identidad número expedido en con fecha de de 197..... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del derecho de caza de perdiz y faisán de la dehesa Boyal, cuyos terrenos son bienes comunales por cinco años, temporadas 1970-71, 1971-72, 1972-73, 1973-74 y 1974-75, y precio de doscientas ochenta y dos mil pesetas (282.000), acepta en un todo las mencionadas condiciones facultativas y económico-administrativas y se compromete a llevar a efecto el ejercicio del derecho de caza en cuestión por la cantidad de pesetas (consignar en letra) anuales, acompañando a esta proposición el resguardo de haber depositado en la Caja Municipal la cantidad de catorce mil cien pesetas (14.100), importe del 5 por 100 del tipo de licitación y la declaración que preceptúan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

San Salvador del Valle, 19 de agosto de 1970.—El Alcalde en funciones, Tomas Serrano.—4.990-A.

Resolución del Ayuntamiento de Villanueva de Perales por la que se anuncia subasta para el arriendo del derecho de caza de perdiz y faisán existente en la dehesa Boyal, cuyos terrenos están inventariados como comunales.

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del periodo de ocho días concedidos por el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación para su exposición al público del pliego de condiciones, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 163, del día 10 de julio del corriente año, se

hace saber que el Ayuntamiento se ha acogido al artículo 19 del Reglamento de Contratación, basado en la urgencia del aprovechamiento indicado, que queda demostrado en el expediente de su razón, y por consiguiente, la apertura de plicas de este pliego de condiciones se verificará a los once días hábiles a partir del siguiente también hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, último en que se publique, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del referido Reglamento, al que se sujetara en un todo esta subasta.

Comprende cinco años, temporadas 1970-71, 1971-72, 1972-73, 1973-74 y 1974-75.

Precio de cada un año, doscientas ochenta y dos mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría y durante las horas de oficina para el público, hasta el día hábil anterior al de la subasta o apertura de plicas, con arreglo al modelo que al final se expresa, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y sellos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, en sobre cerrado, al que se acompañará el resguardo de depósito provisional de 14.100 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo mínimo de licitación, y declaración de capacidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento.

La fianza definitiva será el 4 por 100 sobre el importe total de la adjudicación de los cinco años.

El pliego de condiciones y cuantos antecedentes interesen están expuestos al público en Secretaría, durante los días hábiles y horas de oficina.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

De resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda a los once días hábiles, a la misma hora, sitio e igual tipo y condiciones

Modelo de proposición

Don de años, estado profesión vecino de con documento nacional de identidad número expedido en con fecha de de 197..... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del derecho de caza de perdiz y faisán de la dehesa Boyal, cuyos terrenos son bienes comunales por cinco años, temporadas 1970-71, 1971-72, 1972-73, 1973-74 y 1974-75, y precio de doscientas ochenta y dos mil pesetas (282.000), acepta en un todo las mencionadas condiciones facultativas y económico-administrativas y se compromete a llevar a efecto el ejercicio del derecho de caza en cuestión por la cantidad de pesetas (consignar en letra) anuales, acompañando a esta proposición el resguardo de haber depositado en la Caja Municipal la cantidad de catorce mil cien pesetas (14.100), importe del 5 por 100 del tipo de licitación y la declaración que preceptúan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Villanueva de Perales, de de 1970.

(Firma del proponente.)

Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para tomar parte en la subasta del arriendo de la caza de perdiz y faisán anunciadas por el Ayuntamiento de Villanueva de Perales y a que se refieren los artículos cuarto y quinto de dicho Reglamento.

Villanueva de Perales, de de 1970.

(Firma del licitador.)

Esta declaración se remeñará con póliza del Estado y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Villanueva de Perales, 3 de agosto de 1970.—El Alcalde.—4.965-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones Provinciales

CACERES

Cuota proporcional. — Contribución Rústica.—Años: 1968 y 1969

Para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto número 2230, de 23 de julio, se anuncia que los módulos e índices aprobados por las Juntas Mixtas, para los años 1968 y 1969, han sido publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», números 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146, de fechas 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de junio próximo pasado, y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» de 10 de los corrientes.

Cáceres, 24 de julio de 1970.—El Administrador.—Visto bueno: El Delegado.—4.562-E.

Juzgado de Delitos Monetarios

Por el presente se cita, llama y emplaza a Aomar Ali Mohamed, súbdito ma-

roquí, vecino de Beni Urriagel (Marruecos), inculcado en el procedimiento número 49 del año 1970, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado: 1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado»; 2.º que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a

través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado, y 3.º, que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos setenta.—El Juez de Delitos Monetarios. — El Secretario. — 2.596.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

Relación de bienes rústicos expropiados, directamente afectados por el embalse de Riaño, en los términos municipales de Riaño, Burón, Pedrosa del Rey, Boca de Huérgano, Salamón y Acebedo, de la provincia de León. (Continuación.)

Número	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL INVENTARIO		Nombre	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL INVENTARIO		
			CANTIDAD	VALOR				CANTIDAD	VALOR	
585	MARIA ADOBRACION FERNANDEZ FERNANDEZ	HUELDE	40	0,0340	Regadio Perm. 10	CUSTODIA GUTIERREZ MUÑIZ Y HERMANDAD	HUELDE	40	0,0330	
			40	0,0370	Secano 10			40	0,1280	Regadio Perm. 10
			2	0,1340	Secano 20			142	0,0880	Secano 10
			40	0,1700	Secano 20			357	0,0340	Secano 10
			1	0,9830	Secano 20			1	0,0500	Secano 10
			40	0,0720	Secano 20			1	0,0520	Secano 10
			40	0,1640	Regadio Euen. 10			1	0,0440	Secano 10
			40	0,0080	Secano 10			1	0,0460	Secano 10
			1	0,0110	Secano 10			1	0,0520	Secano 10
			1	0,0260	Secano 10			1	0,0400	Secano 20
			1	0,0460	Secano 10			1	0,1000	Secano 20
			1	0,0460	Secano 10			1	0,0330	Secano 10
			1	0,0250	Secano 10			1	0,0160	Huerta
			1	0,0040	Secano 20			1	0,0200	Huerta
			2	0,0540	Regadio Perm. 10			2	0,1000	Regadio Perm. 10
			40	0,0660	Regadio Perm. 10			2	0,0870	Regadio Perm. 10
			2	0,0015	Regadio Euen. 10			2	0,0620	Secano 20
			3	0,1720	Regadio Perm. 20			2	0,0880	Secano 10
2	0,0200	Huerta	3	0,0045	Huerta					
3	0,0360	Secano 20	3	0,0075	Huerta					
3	0,2760	Regadio Perm. 20	3	0,0300	Regadio Perm. 10					
40	0,0560	Secano 10	3	0,0370	Regadio Perm. 10					
40	0,0520	Secano 10	3	0,0460	Regadio Euen. 10					
40	0,1440	Regadio Perm. 20	3	0,0970	Secano 10					
40	0,1000	Secano 20	3	0,1190	Secano 10					
40	0,0970	Regadio Euen. 10	3	0,0130	Secano 10					
40	0,0520	Regadio Euen. 10	3	0,0415	Secano 10					
40	0,0440	Secano 20	3	0,0575	Secano 10					
40	0,1180	Secano 20	3	0,0260	Secano 10					
40	0,0300	Secano 20	3	0,0180	Secano 20					
40	0,0080	Secano 10	3	0,0235	Secano 20					
40	0,2960	Secano 20	3	0,0115	Secano 20					
1	0,0300	Secano 20	3	0,1400	Secano 20					
1	0,0740	Secano 10	40	0,0440	Secano 20					
40	0,0240	Secano 10	40	0,2200	Secano 20					
40	0,0360	Secano 10	40	0,0350	Secano 10					
1	0,0440	Regadio Perm. 10	40	0,0280	Regadio Perm. 10					
1	0,0360	Secano 10	40	0,1400	Regadio Perm. 10					
1	0,0660	Secano 10	40	0,0920	Regadio Euen. 10					
3	0,0440	Secano 10	40	0,1590	Secano 20					
3	0,0660	Secano 10	40	0,0930	Secano 20					
40	0,0960	Regadio Perm. 10	40	0,0975	Secano 10					
40	0,0480	Secano 10	40	0,0475	Secano 10					
40	0,0720	Secano 10	40	0,1480	Secano 20					
1	0,0680	Secano 20	40	0,0085	Secano 10					
1	0,1000	Huerta	40	0,0125	Secano 10					
2	0,1000	Huerta	40	0,0930	Secano 20					
40	0,0480	Regadio Euen. 10	40	0,0075	Secano 10					
40	0,0400	Regadio Euen. 10	40	0,0475	Secano 10					
40	0,0080	Secano 20	40	0,0085	Secano 10					
40	0,0540	Secano 20	40	0,1480	Secano 20					
60	0,0480	Secano 30	40	0,0270	Secano 10					
1	0,0400	Secano 10	1	0,0340	Secano 10					
60-1	0,0240	Secano 10	1	0,0220	Secano 10					
1	0,0380	Regadio Euen. 10	1	0,0180	Secano 10					
2	0,0220	Secano 20	1	0,0490	Secano 10					
2	0,0480	Secano 30	1	0,8120	Secano 10					
1	0,0400	Secano 10	1	0,0560	Secano 10					
1	0,0280	Regadio Perm. 10	2	0,0170	Regadio Perm. 10					
2	0,0290	Secano 20	2	0,0290	Regadio Perm. 10					

N°	Apellido y Nombre	Categoría	Edad	Sexo	Observaciones	Estado	Residencia	Salario	Observaciones
474	Pilar González González y Herrangs	Industria	37	F			San Carlos	0,1120	Secano 28
475	Pilar González González y Herrangs	Doble	38	F			San Carlos	0,0500	Secano 18
476	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
477	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
478	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
479	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
480	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
481	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
482	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
483	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
484	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
485	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
486	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
487	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
488	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
489	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
490	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
491	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
492	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
493	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
494	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
495	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
496	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
497	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
498	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
499	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°
500	Pilar González González y Herrangs	Robles	28	F			San Carlos	0,2840	Requisito Perm. 1°

DATOS DEL INVENTARIO		DATOS DEL INVENTARIO		PROPIETARIO		COMUNIDAD		DATOS DEL INVENTARIO	
Número	Paraje	Número	Paraje	Número	Paraje	Número	Paraje	Número	Paraje
1362	TERESA FERNANDEZ GARRIL	1362	TERESA FERNANDEZ GARRIL	1362	TERESA FERNANDEZ GARRIL	1362	TERESA FERNANDEZ GARRIL	1362	TERESA FERNANDEZ GARRIL
1363	PACIANO FERNANDEZ TEJERINA	1363	PACIANO FERNANDEZ TEJERINA	1363	PACIANO FERNANDEZ TEJERINA	1363	PACIANO FERNANDEZ TEJERINA	1363	PACIANO FERNANDEZ TEJERINA
1364	JOSEFA TEJERINA DIEZ	1364	JOSEFA TEJERINA DIEZ	1364	JOSEFA TEJERINA DIEZ	1364	JOSEFA TEJERINA DIEZ	1364	JOSEFA TEJERINA DIEZ
1365	FRANCISCA TEJERINA DIEZ	1365	FRANCISCA TEJERINA DIEZ	1365	FRANCISCA TEJERINA DIEZ	1365	FRANCISCA TEJERINA DIEZ	1365	FRANCISCA TEJERINA DIEZ
1366	BENEDICTO GARCIA GONZALEZ	1366	BENEDICTO GARCIA GONZALEZ	1366	BENEDICTO GARCIA GONZALEZ	1366	BENEDICTO GARCIA GONZALEZ	1366	BENEDICTO GARCIA GONZALEZ
1367	AVELINO SANCHEZ RODRIGUEZ	1367	AVELINO SANCHEZ RODRIGUEZ	1367	AVELINO SANCHEZ RODRIGUEZ	1367	AVELINO SANCHEZ RODRIGUEZ	1367	AVELINO SANCHEZ RODRIGUEZ
1368	HEREDEROS DE VICTOR FERNANDEZ TEJERINA	1368	HEREDEROS DE VICTOR FERNANDEZ TEJERINA	1368	HEREDEROS DE VICTOR FERNANDEZ TEJERINA	1368	HEREDEROS DE VICTOR FERNANDEZ TEJERINA	1368	HEREDEROS DE VICTOR FERNANDEZ TEJERINA
1369	HEREDEROS DE SANTIAGO TEJERINA ESCOBAR	1369	HEREDEROS DE SANTIAGO TEJERINA ESCOBAR	1369	HEREDEROS DE SANTIAGO TEJERINA ESCOBAR	1369	HEREDEROS DE SANTIAGO TEJERINA ESCOBAR	1369	HEREDEROS DE SANTIAGO TEJERINA ESCOBAR
1370	HEREDEROS DE DOMINA CANAL DIEZ	1370	HEREDEROS DE DOMINA CANAL DIEZ	1370	HEREDEROS DE DOMINA CANAL DIEZ	1370	HEREDEROS DE DOMINA CANAL DIEZ	1370	HEREDEROS DE DOMINA CANAL DIEZ
1371	HERMELINDA FERNANDEZ TEJERINA	1371	HERMELINDA FERNANDEZ TEJERINA	1371	HERMELINDA FERNANDEZ TEJERINA	1371	HERMELINDA FERNANDEZ TEJERINA	1371	HERMELINDA FERNANDEZ TEJERINA
1372	YSAMEL FERNANDEZ TEJERINA	1372	YSAMEL FERNANDEZ TEJERINA	1372	YSAMEL FERNANDEZ TEJERINA	1372	YSAMEL FERNANDEZ TEJERINA	1372	YSAMEL FERNANDEZ TEJERINA
1373	BERNABE FERNANDEZ TEJERINA	1373	BERNABE FERNANDEZ TEJERINA	1373	BERNABE FERNANDEZ TEJERINA	1373	BERNABE FERNANDEZ TEJERINA	1373	BERNABE FERNANDEZ TEJERINA
1374	ELISEO FERNANDEZ TEJERINA	1374	ELISEO FERNANDEZ TEJERINA	1374	ELISEO FERNANDEZ TEJERINA	1374	ELISEO FERNANDEZ TEJERINA	1374	ELISEO FERNANDEZ TEJERINA
1375	ESPERANZA FERNANDEZ TEJERINA	1375	ESPERANZA FERNANDEZ TEJERINA	1375	ESPERANZA FERNANDEZ TEJERINA	1375	ESPERANZA FERNANDEZ TEJERINA	1375	ESPERANZA FERNANDEZ TEJERINA
1376	HEREDEROS DE GURDALUPE TEJERINA GONZALEZ	1376	HEREDEROS DE GURDALUPE TEJERINA GONZALEZ	1376	HEREDEROS DE GURDALUPE TEJERINA GONZALEZ	1376	HEREDEROS DE GURDALUPE TEJERINA GONZALEZ	1376	HEREDEROS DE GURDALUPE TEJERINA GONZALEZ
1377	HEREDEROS DE SANTIAGO TEJERINA MA ESCOBAR	1377	HEREDEROS DE SANTIAGO TEJERINA MA ESCOBAR	1377	HEREDEROS DE SANTIAGO TEJERINA MA ESCOBAR	1377	HEREDEROS DE SANTIAGO TEJERINA MA ESCOBAR	1377	HEREDEROS DE SANTIAGO TEJERINA MA ESCOBAR
1378	PASCUAL SANCHEZ GONZALEZ	1378	PASCUAL SANCHEZ GONZALEZ	1378	PASCUAL SANCHEZ GONZALEZ	1378	PASCUAL SANCHEZ GONZALEZ	1378	PASCUAL SANCHEZ GONZALEZ
1379	AUREO DIEZ Y HERMINIO	1379	AUREO DIEZ Y HERMINIO	1379	AUREO DIEZ Y HERMINIO	1379	AUREO DIEZ Y HERMINIO	1379	AUREO DIEZ Y HERMINIO
1380	MARCOS GONZALEZ GONZALEZ	1380	MARCOS GONZALEZ GONZALEZ	1380	MARCOS GONZALEZ GONZALEZ	1380	MARCOS GONZALEZ GONZALEZ	1380	MARCOS GONZALEZ GONZALEZ
1381	ROBERTO SANCHEZ GONZALEZ	1381	ROBERTO SANCHEZ GONZALEZ	1381	ROBERTO SANCHEZ GONZALEZ	1381	ROBERTO SANCHEZ GONZALEZ	1381	ROBERTO SANCHEZ GONZALEZ
1382	HEREDEROS DE FELICIANO FERNANDEZ FERNANDEZ	1382	HEREDEROS DE FELICIANO FERNANDEZ FERNANDEZ	1382	HEREDEROS DE FELICIANO FERNANDEZ FERNANDEZ	1382	HEREDEROS DE FELICIANO FERNANDEZ FERNANDEZ	1382	HEREDEROS DE FELICIANO FERNANDEZ FERNANDEZ

Número	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL INVENTARIO				Número	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL INVENTARIO				
			Parcela	Superficie	Valor	Categoría				Parcela	Superficie	Valor	Categoría	
1395	ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ	LAS SALAS	El Sapo	0,0780	Secano 19	317	Balato	0,0540	Secano 1	22	317	Balato	0,0540	Secano 1
1396	MARCOS DE BELCHER RODRIGUEZ	LAS SALAS	Parafalia	0,2740	Secano 19	318	Zarguano	0,0480	Regadío Perm. 19	22	318	Zarguano	0,0480	Regadío Perm. 19
1397	EMILIA ESCANDIANO FERRANDEZ	LAS SALAS	Pracos Bajeros	0,0220	Secano 29	319	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	319	Waldingp	0,0320	Secano 13
1398	HEREDEROS DE GERARDO TEJERINA	LAS SALAS	Quetton	0,0280	Secano 39	320	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	320	Waldingp	0,0320	Secano 13
1399	RUGERIO ALONSO FERRANDEZ	LAS SALAS	Warralon	0,0480	Secano 39	321	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	321	Waldingp	0,0320	Secano 13
1400	JOSE GONZALEZ GARCIA	LAS SALAS	Warralon	0,0370	Secano 39	322	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	322	Waldingp	0,0320	Secano 13
1401	EFIGENIA LARGO ALVAREZ	LAS SALAS	Warralon	0,0370	Secano 39	323	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	323	Waldingp	0,0320	Secano 13
1401 bis	HEREDEROS DE EUSEBIO DE ROSA TEJERINA	LAS SALAS	Warralon	0,0370	Secano 39	324	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	324	Waldingp	0,0320	Secano 13
1402	TUDORO DIEZ RODRIGUEZ Y HERNANDEZ	REMOLINA	Warralon	0,0370	Secano 39	325	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	325	Waldingp	0,0320	Secano 13
1403	PABLO ALONSO RODRIGUEZ	REMOLINA	Warralon	0,0370	Secano 39	326	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	326	Waldingp	0,0320	Secano 13
1404	DALRACIO ALVAREZ RODRIGUEZ	REMOLINA	Warralon	0,0370	Secano 39	327	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	327	Waldingp	0,0320	Secano 13
1405	PABLO Y FIDEL ALVAREZ RODRIGUEZ	REMOLINA	Warralon	0,0370	Secano 39	328	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	328	Waldingp	0,0320	Secano 13
1406	ANTONIO GARCIA ALVARADO	REMOLINA	Warralon	0,0370	Secano 39	329	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	329	Waldingp	0,0320	Secano 13
1407	POSIDIO DIEZ ALVARADO Y HERNANDEZ	REMOLINA	Warralon	0,0370	Secano 39	330	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	330	Waldingp	0,0320	Secano 13
1408	RICHARD GARCIA ALVARADO	REMOLINA	Warralon	0,0370	Secano 39	331	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	331	Waldingp	0,0320	Secano 13
1409	EUTIMIA Y MARIA LUISA ALVAREZ RODRIGUEZ	REMOLINA	Warralon	0,0370	Secano 39	332	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	332	Waldingp	0,0320	Secano 13
1410	NILA ALVAREZ RODRIGUEZ	REMOLINA	Warralon	0,0370	Secano 39	333	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	333	Waldingp	0,0320	Secano 13
1411	AURELIO ALVAREZ RODRIGUEZ	REMOLINA	Warralon	0,0370	Secano 39	334	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	334	Waldingp	0,0320	Secano 13
1412	PILAR ALONSO ALVAREZ Y HERRERA	REMOLINA	Warralon	0,0370	Secano 39	335	Waldingp	0,0320	Secano 13	22	335	Waldingp	0,0320	Secano 13

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

VALENCIA

Debiéndose proceder a la devolución de la fianza del Gestor administrativo don Emilio Moscardó Sempere, de Valencia, el que tuviera alguna reclamación contra la misma puede efectuarla dentro del plazo de tres meses ante este Ilustre Colegio.

Valencia, 7 de julio de 1970.—El Presidente, Rodolfo Espa.—9.115-C.

FABRICA ESPAÑOLA MAGNETOS, SOCIEDAD ANONIMA (FEMSA)

Emisión de obligaciones

Sociedad dedicada a la fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para automoción, con un capital social de pesetas 742.500.000 y domicilio social en Madrid, calle Hermanos García Noblejas, 19, una vez cumplidos los requisitos legales, acuerdos y autorizaciones pertinentes, procederá el próximo día 1 de septiembre de 1970 a la 2.ª emisión de 400.000.000 de pesetas, en bonos simples de 1.000 pesetas nominales cada uno, convertibles en acciones de la Sociedad.

Características de la emisión

Cuantía: 400.000 bonos convertibles simples serie segunda, de valor nominal unitario de 1.000 pesetas.

Fecha de emisión: 1 septiembre 1970.

Tipo de emisión: A la par, libre de impuestos y gastos para el suscriptor.

Preferencia en el derecho de suscripción: Tienen derecho preferente los accionistas y el personal de la Sociedad emisora.

Interés: Bruto anual del 10,5263 por 100, pagadero por semestres vencidos en 30 de junio y 30 de diciembre de cada año. El primer cupón se pagará el 30 de diciembre de 1970.

Impuestos: A cargo de la Sociedad emisora, a excepción del Impuesto sobre Rentas del Capital que grava los intereses, que será a cargo de los tenedores de los bonos.

Conversión en acciones: Los tenedores, a su voluntad, podrán convertir total o parcialmente el 30 de diciembre de 1971 y/o el 30 de diciembre de 1972, al precio de 2.750 pesetas por acción, computándose los bonos por su nominal, es decir, a razón de 2,75 bonos por cada acción de 1.000 pesetas de valor nominal. Las fracciones de acción que se produzcan serán saldadas en metálico por el tenedor de los títulos o por la Sociedad, a voluntad del tenedor de los bonos.

En el caso de que la Sociedad emisora efectuara ampliaciones de capital con reserva del derecho de suscripción a favor

de los antiguos accionistas, el tipo de conversión será reducido sucesivamente en cada ampliación de capital de la clase indicada, en el 100 por 100 del valor teórico del derecho de suscripción que resulte de computar las acciones antiguas al cambio del 275 por 100 o sucesivamente a un cambio igual al tipo de conversión que hubiere correspondido por la aplicación de esta cláusula en la ampliación de capital inmediata anterior. El cálculo del nuevo tipo de conversión será efectuado de común acuerdo entre la Sociedad emisora y el Comisario del Sindicato de Bonistas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

El tipo de conversión que resulte de la aplicación de esta cláusula no podrá ser inferior al valor nominal de la acción.

Amortización y conversión

Los bonos que no hayan optado por la conversión especial en acciones se amortizarán a la par en tres años, mediante sorteo, los días 30 de junio de 1974 y 1975, y la amortización de los bonos restantes, el 30 de junio de 1976.

Los sorteos se efectuarán en presencia del Comisario del Sindicato de Bonistas, en lotes de 133.333 bonos consecutivos. La numeración de los títulos que resulten amortizados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La Sociedad emisora se reserva el derecho de anticipar la amortización de los títulos.

Los bonos que no se hayan acogido a la conversión especial y que sean amortizados, podrán convertirse en acciones ordinarias de «Femsa», comunicando este deseo a la Sociedad en el plazo de treinta días a partir de su publicación, al cambio medio de cotización de las acciones en la Bolsa de Madrid, durante el trimestre precedente y no pudiendo resultar un tipo de conversión inferior al valor nominal de las acciones, computándose los bonos por su valor nominal. El tipo de conversión será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» conjuntamente con la numeración de los bonos amortizados. Las diferencias que se produzcan al convertir en acciones los bonos amortizados serán saldadas en metálico por el tenedor de los títulos o por la Sociedad, a voluntad del tenedor de los bonos.

Los bonistas que transcurrido el plazo de treinta días indicado no hubieran ejercitado su derecho de conversión, se entenderá que optan por el reembolso en metálico.

Según lo preceptuado por la Ley de Sociedades Anónimas, se constituirá el Sindicato de Obligacionistas, habiéndose designado a don Juan Antonio García de León Noguera para el cargo de Comisario, sin perjuicio del derecho de remoción previsto en el artículo 122 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 25 de agosto de 1970.—9.179-C.

INDUSTRIAS REUNIDAS DE INTENSILIOS METALICOS, S. A.

Convocatoria Junta general extraordinaria

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 15 de septiembre próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, a fin de resolver acerca de los siguientes puntos del orden del día:

- 1.º Nueva reestructuración de la Sociedad en relación con sus órganos de gestión, administración y gobierno.
- 2.º Cambio de domicilio social.
- 3.º Modificaciones estatutarias que sean pertinentes derivadas de los puntos anteriores.

De no reunirse el quórum de asistencia exigido por la Ley y estatutos, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día siguiente a la misma hora.

Para el ejercicio del derecho de asistencia se recuerda el contenido del artículo noveno de los estatutos sociales en orden al depósito de acciones y régimen de delegaciones.

Barcelona a 20 de agosto de 1970.—Un Administrador.—2.576-D.

COMPANIA DE REDES DE PESCA (ESPAÑA) S. A.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace saber que en Junta general extraordinaria celebrada el día veintinueve de julio pasado, conforme estaba anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Area» y comprendido en el orden del día, se acordó unánimemente por todos los asistentes a la misma la disolución de la Sociedad, al amparo de la causa quinta del artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Algeciras, cuatro de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario del Consejo de Administración, Adolfo Casola Jiménez.—9.082-C.

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE OPTICA, S. A.

(DIOPSA)

Disolución de Sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se comunica que por la Junta general de accionistas de fecha 30 de abril de 1970 se tomó el acuerdo de disolver la Sociedad.

Madrid, 13 de agosto de 1970.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio García Martín.—9.080-C.

ADMINISTRACION

VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29 Tel.: 257 07 05

MADRID 10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Quosco de Alcalá-Goya.
- Editora Nacional: Avenida José Antonio, 51.
- Quosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).
- Quosco de Puerta del Sol, 13.

Ejemplar 3,00 ptas.
Atrasado 3 00 ptas

Suscripción anual:

España 900,00 ptas
Extranjero 1.050,00 ptas